Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

ANUNCIO BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL. ANUALIDAD 2017

El Pleno del Ayuntamiento de Illescas, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, aprobó las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones para la Cooperación al Desarrollo Internacional para la anualidad 2017. Dichas Bases se publican en el "Boletín Oficial de la Provincia de Toledo", abriéndose un período de presentación de solicitudes de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a su publicación en dicho "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a efectos de que todos aquellos interesados puedan presentar sus solicitudes.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL. ANUALIDAD 2017

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas municipales de todas aquellas actividades y proyectos que se realicen en el ejercicio de 2017, en el ámbito territorial de países empobrecidos o en vías de desarrollo convocados por el Ayuntamiento de Illescas, a las entidades que cumplan los requisitos que más adelante se detallan.

Son principios básicos que el Ayuntamiento de Illescas asume, la solidaridad con los países empobrecidos o en vías de desarrollo, la necesidad de contribuir al desarrollo humano de poblaciones desfavorecidas en los campos de la educación, salud, vivienda, desarrollo económico o infraestructuras, prestando una especial atención a la estructura y calidad de este con el fin de que esté orientado, en todo caso, al apoyo al desarrollo humano, la reducción de la pobreza, la protección del medio ambiente y la garantía de la sostenibilidad que beneficien a comunidades rurales o urbanas, que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución.

Esta convocatoria pretende fomentar las acciones:

a.- Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias.

b.- Que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria e incrementen su capacidad de desarrollo y de gestión.

c.- Que incidan en la creación y/o consolidación de una cultura autóctona de los derechos humanos y la democracia.

d.- Que tengan en cuenta la situación de sectores de población más desfavorecidas y contribuyen a desarrollar sus oportunidades.

e.- Que eviten el deterioro del medio ambiente.

Artículo 2.- Financiación.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se imputarán al Presupuesto Municipal, por importe de 40.000,00 euros.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición, a instancia del solicitante con cargo al presupuesto de la Corporación. Su otorgamiento será discrecional y motivado, y no serán invocables como precedente. En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad. Se tendrá en cuenta que, en ningún caso, la subvención concedida excederá de la cantidad de 6.000,00 euros por proyecto presentado.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. La concesión se efectuará de acuerdo a los criterios de publicidad, igualdad, no discriminación, concurrencia y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Artículo 3.- Condiciones de los Proyectos.

Para tener acceso a la cofinanciación, las actividades y/o proyectos presentados deberán cumplir las condiciones siguientes:

a.- Que la actividad o el proyecto se impute al ejercicio de 2017.

b.- Realizarse a través de un socio o entidad local en el país destinatario, contando con la participación de la población a la que va dirigida la subvención.

c.- No ser incompatibles con los objetivos de desarrollo del país o zona afectada.

d.- Ser viables por sí mismos, en el sentido de que sus repercusiones continúen cuando la ayuda del Ayuntamiento de Illescas cese.

e.- No haber obtenido subvención alguna el proyecto o la actividad por parte del Ayuntamiento de Illescas.

Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos de emergencia y/o asistenciales y los dirigidos a la sensibilización y formación.

Código de verificación: 2017.00001131
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Artículo 4.- Requisitos Generales de los Solicitantes.

Tendrá la consideración de beneficiario a estos efectos para poder solicitar la subvención objeto de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales (en adelante, ONG´s), fundaciones o asociaciones que:

a.- Entre sus fines estatutarios realicen actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

b.- Estar inscritas en el registro público correspondiente.

c.- Carecer de ánimo de lucro.

d.- Disponer de sede o delegación permanente en Castilla-La Mancha.

e.- Cumplir con el resto de los requisitos determinados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

a.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en los plazos y formas señalados en los mismos.

b.- Justificar ante el Ayuntamiento de Illescas el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los plazos y formas previstos, comunicando en todo caso el inicio y término de la actividad y/o proyecto.

c.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Illescas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d.- Comunicar al Ayuntamiento de Illescas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades y proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En ningún caso, el total de las subvenciones podrá superar el coste de la actividad.

e.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Municipal.

f.- Deberá contener el logotipo municipal toda la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, así como en placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas. Deberá constar expresamente, cuando proceda, que "Colabora el Ayuntamiento de Illescas".

g.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra alguna causa para ello.

En cualquier caso el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra, derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Artículo 6.- Lugar, plazo y documentación necesaria.

Las solicitudes junto con la documentación exigida podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Illescas, sito en la plaza del Mercado, número 14, a partir del día siguiente en que aparezcan estas bases publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo", y dentro del plazo de treinta días naturales. Igualmente podrán remitirse según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento a este fin facilitará a través de su página web (www.illescas.es) modelos de instancias y de cumplimentación de la información solicitada.

De conformidad con lo establecido el artículo 53.1.d de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar la documentación requerida en este artículo, siempre y cuando se haya presentado por Registro de este Ayuntamiento en los cinco años anteriores a la presente convocatoria, señalando que no ha sido modificada y estando en vigor, y, señalando al efecto el expediente al que corresponde, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito.

La solicitud de subvención se firmará por el presidente de la Entidad o en quien delegue, en la cual deberá señalarse los datos de identificación de la persona física o jurídica así como la entidad que solicita la subvención, las actividades y/o proyectos presentados y el importe de la subvención solicitada por ellos, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

a.- Proyectos y/o actividades a realizar durante el ejercicio de 2017, detallados, objeto de subvención en la que podrá contener, al menos, la siguiente estructura: fundamentación, objetivos, destinatarios, metodología, temporalización, localización, recursos a emplear: humanos, materiales y económicos [presupuesto total detallado y desglosado]; así como indicadores para su seguimiento y criterios de evaluación. Se deberá tener en cuenta que el plazo máximo de justificación termina el 22 de diciembre de 2017.

b.- En cuanto a la Entidad, deberá presentar:

b.1.- Memoria de la entidad en la que se incluyen los miembros de su órgano directivo, fecha de constitución, su estado contable, fuentes de financiación, organigrama, número de socios, sede/s en

Código de verificación: 2017.00001131
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

España, actividades y proyectos desarrollados y personal laboral así como la memoria y currículum de la Organización Local Ejecutora.

b.2.- Copia de los Estatutos donde se refleje que realizan actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos y que conste expresamente que carecen de ánimo de lucro y además declaración responsable que dichos Estatutos no han sufrido ningún tipo de modificación al último día de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

b.3.- Documento acreditativo de que la persona representante es el representante legal de la entidad junto con la copia de su D.N.I.

b.4.- Copia de la inscripción de la Entidad en el Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competente donde conste la sede o delegación permanente en Castilla-La Mancha y declaración responsable que dicha inscripción está vigente.

c.- Deberá presentar Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria. Dicho requisito debe cumplirse antes de finalizar el último día de presentación de instancias.

d.- Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención concedida.

e.- Declaración responsable sobre la existencia de otras subvenciones de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad para la que se solicita la subvención, no tener pendiente obligación alguna por reintegro y justificación de subvenciones, con el plazo vencido, concedidas en éste y en ejercicios anteriores con cualquiera de las Administraciones Públicas.

Si el escrito de la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, faltara algunos documentos reseñados en este artículo o que a juicio de los técnicos municipales y/o órgano encargado de resolver pueda interesar cualquier otra documentación que se estime necesaria para el estudio del proyecto, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en un plazo de diez días hábiles, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición e implicará el rechazo de la subvención, archivándose las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es la Concejalía de Hacienda.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, por delegación de las competencias previstas en los artículos 8 y 15.4.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas, dándose cuenta de todos los acuerdos adoptados a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Artículo 8.- Criterios generales de valoración y prelación de solicitudes.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas se compararán, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración y con la puntuación mínima de 40 puntos, en aplicación de los criterios de valoración siguientes:

a.- Análisis del proyecto en relación al interés o utilidad ciudadana de sus fines, ya sean de carácter general o sectorial, y la capacidad de los proyectos para generar resultados sostenibles a medio y largo plazo (50 puntos).

b.- Capacidad institucional de la Entidad, en cuanto a estructura organizativa y técnica, experiencia de la entidad, número de socios y colaboradores, sistemas de planificación estratégica, aportación de recursos, manuales de organización y gestión y procedimientos de evaluación, auditoría y grado de autofinanciación (20 puntos).

c.- Calidad, pertinencia, viabilidad, necesidad y justificación del proyecto (30 puntos).

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La Concejalía de Hacienda realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades comprenderán la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración para lo cual se designará un técnico/s del Ayuntamiento debidamente cualificado, que informará también la adecuación de la memoria justificativa. No obstante, se podrá proceder a la petición de cuantos informes se estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos o incumplimiento de las condiciones establecidas, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas, considerándose créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Código de verificación: 2017.00001131
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Concejalía de Hacienda, a la vista del expediente, formulará la propuesta de otorgamiento o denegación, en la que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, expresando el solicitante y cuantía.

Las decisiones sobre otorgamiento o denegación de la subvención corresponden a la Junta de Gobierno Local, por delegación de las competencias previstas en los artículos 8 y 15.4.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas, dándose cuenta de todos los acuerdos adoptados a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

El plazo máximo para resolver será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y será notificado a los beneficiarios en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio.

En ningún caso, podrá haber una modificación sustancial del proyecto, entendiendo como tal aquella que afecte a los elementos básicos del mismo. Tampoco habrá reformulación del proyecto puesto que es en régimen de cofinanciación.

Se tendrá en cuenta que, en ningún caso, la subvención concedida excederá de la cantidad de 6.000,00 euros por proyecto presentado.

Artículo 11.- Reconocimiento de la obligación y pago.

Se procederá al Reconocimiento de la Obligación por el importe total concedido.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la cantidad concedida, en el plazo máximo de dos meses desde su aprobación por el órgano competente, previa comunicación del inicio efectivo del proyecto y aceptación de la subvención junto con la domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria (Ficha de Terceros). En el caso de no aceptación se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos procedentes.

- El 50% restante, una vez realizada la actividad, previa solicitud junto con la documentación justificativa señalada en el artículo siguiente y una vez aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local, previo informe del Técnico municipal, cumpliendo las condiciones exigidas y de la actividad para la que se concedió.

Artículo 12.- Justificación.

Para recibir las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá acreditar la realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo de justificación hasta el 22 de diciembre de 2017 y justificando desde un punto de vista económico, al menos, el 100 por 100 de la subvención concedida, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los medios enunciados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, con la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada, que podrá constar de fundamentación, objetivos alcanzados, personas que han participado, evaluación de la metodología, desarrollo de la actividad y/o proyecto, adecuación de la temporalización, localización de la actividad, evaluación realizada, documentación gráfica, recursos humanos que han participado, recursos materiales empleados.

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago, así como justificante de ingreso realizado al socio local correspondiente.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

d) Certificación expedida por el socio local que acredite, entre otros, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado, los objetivos y resultados conseguidos y actividades realizadas.

e) Declaración responsable sobre la existencia de otras subvenciones de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad para la que se solicita la subvención, no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones e indicación que se ha justificado las subvenciones concedidas en éste y en ejercicios anteriores en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.

f) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:

a) Número.

Código de verificación: 2017.00001131
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

b) Número de identificación fiscal del expedidor
c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
d) Contraprestación total.

No serán subvencionables los costes indirectos entendidos como gastos administrativos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, por parte de la Entidad responsable del mismo, que superen el 10 % de la subvención concedida. En ningún caso serán gastos subvencionables los detallados en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones así como los proyectos de emergencia y/o asistenciales y los dirigidos a la sensibilización y formación.

En el caso de que los justificantes de gasto estuvieran escritos en otro idioma diferente al castellano, será imprescindible la traducción adjunta del mismo, y si se presenta en moneda distinta del euro, se deberá presentar justificación del tipo de cambio oficial aplicado durante el período comprendido de la ejecución del proyecto.

Presentada la justificación, si la Concejalía de Hacienda, asistida por los correspondientes técnicos municipales, apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndola un plazo de diez días para su subsanación.

Una vez justificada la correspondiente subvención, el beneficiario podrá solicitar desde el abono del 50% restante, la devolución de las facturas originales, en las que se estampará el sello de "Factura subvencionada por el Ayuntamiento de Illescas".

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Control y anulación de subvenciones.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, no aceptación de la misma, o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido. Se faculta a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los acuerdos que procedan.

La realización y gestión de los proyectos subvencionados podrán ser examinados en cualquier de sus fases de ejecución por responsables del Ayuntamiento de Illescas, estando obligada la ONG o Entidad subvencionada, a garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y sus inmuebles, así como los libros de cuenta y documentos justificativos.

Artículo 15.- Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General reguladora de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2006, de 21 de julio; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Illescas 1 de marzo de 2017.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-1131

Código de verificación: **2017.00001131**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**